

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 p
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circulare.

PRESUPUESTOS ADICIONES.

Núm. 49

Conforme á lo dispuesto en el art. 141 de la vigente ley Municipal, están obligados los Ayuntamientos á formar presupuestos adicionales, con las resultas que ofrezcan las cuentas al finar el período de ampliación; llegado este caso respecto al ejercicio de 1887-88, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios, que sin levantar mano se dediquen á la confección de dichos presupuestos y los refundidos que han de regir hasta la terminación del ejercicio de 1888-89.

Los documentos de que de-

ben componerse los presupuestos adicionales y refundidos, se redactarán ajustándose en un todo á las observaciones y modelos siguientes:

- 1.ª Certificación del acuerdo ó acuerdos del Ayuntamiento para la inclusión de nuevos gastos é ingresos que se justificarán con las oportunas relaciones por capítulos y artículos.
- 2.ª Liquidaciones generales con las parciales de los ramos de Beneficencia é Instrucción pública, según modelo número 1.º con los pliegos de observaciones, detallando por artículos las causas de los aumentos, anulaciones y partidas pendientes de cobro y pago.
- 3.ª Memoria explicativa de los gastos é ingresos que se propongan en el presupuesto adicional, detallando los conceptos y causas que los motiven.
- 4.ª Resumen general por capítulos y artículos de los ingresos y gastos aprobados en el presupuesto ordinario y de los que se incluyan en el adicional, y extraordinarios, con arreglo á los modelos 2, 3, 4 y 5.
- 5.ª Certificación expedi-

da por el Contador con fecha 31 de Diciembre, con la conformidad del Depositario y el V.º B.º del Presidente ordenador de pagos del Ayuntamiento, modelo número 6.

6.ª Certificación del Depositario expedida en 30 de Junio, en la que se exprese los ingresos y gastos verificados en todo el período ordinario, modelo número 7.

7.ª Copias de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, modelo número 8.

Siendo fatales los plazos que prescribe el art. 150 de la vigente ley Municipal, para la presentación de los presupuestos ordinarios y su tramitación, á cuyas bases deben sujetarse los Alcaldes, respecto de los adicionales, tomando por punto de partida el mes de Febrero; necesarios, que desplieguen marcada actividad en su formación á fin de que antes del 1.º de Marzo se reciban en este Gobierno.

Como por desgracia son bastantes los Ayuntamientos que descuidan y demoran servicio tan importante, ocasionando con su punible conducta daños de consideración á la buena marcha adminis-

trativa de los sagrados intereses que les estan confiados, haciendo más difícil y complicada la Contabilidad y dificultando que este Gobierno pueda revisar los presupuestos dentro del plazo legal señalado al efecto; he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes, que desde el primero de Marzo próximo, quedan incurso en la multa prescrita en el art. 184 de la repetida ley municipal todos los que para esa fecha no hayan cumplimentado cuanto por la presente circular se ordena, á quienes exigiré además la responsabilidad consiguiente por los perjuicios que á los fondos municipales puedan sobrevenir por la falta de presentación del presupuesto en la época que determinan los artículos 141 y 150 de la mencionada ley y órdenes comunicadas por la Dirección general de Administración local, negando curso á los presupuestos que se presenten fuera del término legal y haciendo responsables de tal abandono á los Ayuntamientos.

Logroño 3 de Enero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MODELO NUMERO 1.

Ayuntamiento Constitucional de _____

Año económico de 18 ____ á 18 ____

Liquidación general del presupuesto municipal correspondiente á los dieciocho meses del ejercicio del año económico de 18 . . . á 18 . . .

PARTE PRIMERA. — LIQUIDACION POR CAPITULOS DE INGRESOS.

CAPITULOS	PRESUPUESTO		AUMENTO		TOTAL		ANULACIONES		PRESUPUESTO		RECAUDACION		Pendiente de cobro que pasa á cuenta de resultas
	primitivo		en el ejercicio		Pesetas	Cénts.	en el ejercicio		liquidado		en los 18 meses		
1. Propios													
2. Montes													
3. Impuestos													
4. Beneficencia													
5. Instrucción pública													
6. Corrección pública													
7. Extraordinarios													
8. Resultas													
9. Recursos legales para cubrir el déficit													
10. Reintegros													
11.													
12.													
13.													

PARTE SEGUNDA. — LIQUIDACION POR CAPITULOS DE GASTOS.

CONCEPTOS.	PRESUPUESTO		AUMENTO		TOTAL		ANULACIONES		PRESUPUESTO		PAGOS		Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas
	primitivo		en el ejercicio		Pesetas	Cénts.	del presupuesto		liquidado		en los 18 meses		
1. Gastos del Ayuntamiento													
2. Policía de seguridad													
3. Policía urbana y rural													
4. Instrucción pública													
5. Beneficencia													
6. Obras públicas													
7. Corrección pública													
8. Montes													
9. Cargas													
10. Obras de nueva construcción													
11. Imprevistos													
12. Resultas													
13.													
14.													

PARTE TERCERA. — RESUMEN

Existencia del ejercicio anterior	Pesetas	Cénts.
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 18 ____ á 18 ____		
TOTAL		
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo		
Existencia en 31 de Diciembre que pasa al ejercicio de 18 ____ á 18 ____		

PARTE CUARTA. — LIQUIDACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	PRESUPUESTO definitivo	AUMENTO en el ejercicio	TOTAL Pesetas Cént.		ANULACIONES en el ejercicio	PRESUPUESTO liquidado	RECAUDACION en los 18 meses	Por diente de cobro que pasa á cuenta de resultas
1.º PROPIOS								
1.º Productos de fincas y censos 2.º Intereses de inscripciones intransferibles 3.º Idem de bonos del tesoro y de empréstitos 4.º Idem de 5.º								
2.º MONTES.								
1.º Productos de yerbas y pastos 2.º Mondas y limpieas de árboles 3.º Aprovechamientos comunales								
3.º IMPUESTOS.								
1.º Producto de pesas y medidas 2.º Puestos públicos. 3.º Mataderos 4.º Policía urbana 5.º Cementerios. 6.º Aguas. 7.º Guardas de campo 8.º Licencias para construcciones 9.º Coches de plaza 10.º Certificaciones. 11.º 12.º Establecimientos públicos 13.º Multas. 14.º								
4.º BENEFICENCIA								
1.º 2.º								
5.º INSTRUCCION PUBLICA								
1.º 2.º								

(Se continuará)

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1889.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL de muertos
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		
2	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1		
4	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1		
5	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	2		
7	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1		
8	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2		
TOTAL.	5	2	7	"	"	7	"	"	"	"	"	7		

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Enero de 1889, clasificadas por sexo e estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	"	"	"	"	"	1	"	1	1
2	"	2	"	2	3	"	1	4	6
4	"	"	1	1	1	"	"	1	2
5	"	"	"	"	1	"	"	1	1
6	"	"	"	"	"	"	1	1	1
7	"	"	"	"	1	"	"	1	1
8	1	"	"	3	1	"	"	1	4
9	"	1	"	1	"	"	"	"	1
10	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	2	5	1	8	7	1	2	10	18

Logroño 11 de Enero de 1889.—El Juez municipal, Zacarias Ayala.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE **MERINO Y COMPAÑIA,** MAYOR 30, LOGROÑO

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ
Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don
Rafael Ortoneda, calle Mayor,
núm. 30, imprenta.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro bañez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertadas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, ulos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas seran á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

ALMACEN

Y FABRICA DE ESCOBAS DE PALMA

Carlos Gil y Compañía

Se construyen de primera y segunda clase á 12 y 8 l[2] reales docena.

Calle Mercado, número 1, ó sea antigua casa de Beneficencia, Logroño.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO **QUINTELLA**

Premiado en la Exposición Industrial de Oport de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en lo hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERIA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacrobles y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 9 de Enero de 1889

Temperatura máxima al sol..	14.2
Idem id. á la sombra.	10.0
Idem mínima al aire.	0.4
Idem id. al reflector.	1.8
ALTURA BAROMÉTRICA á las nueve de la mañana.	725.6
TRIGA á las tres de la tarde.	725.7
VIENTO. á las nueve de la mañana.	S.O. brisa
á las tres de la tarde.	idem
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana.	Nuboso.
á las tres de la tarde.	Cubierto.
Agua evaporada.	1.8
Ozono.	
Lluvia.	0.660

Imp. de MERINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño,